

AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO 250

### **SUMARIO**

### I. - DISPOSICIONES GENERALES

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden DEF/1348/2018, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.	32844
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CESES	32847
NOMBRAMIENTOS	32849
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Recompensas	32851
Distintivos	32852

CVE: BOD-2018-s-250-867 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018 Pág. 868

	<del>.g. 000</del>
	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
RESERVISTAS	
Situaciones	32854
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	32861
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)     Excedencias	32862
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	32002
ESCALA DE TROPA	
Ceses	32863
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	00004
Destinos	32864
CUERPO DE ESPECIALISTAS  • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	32865
VARIOS CUERPOS	
Destinos	32866
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	32867
Hojas de servicios	32868
ESCALA DE TROPA     Excedencias	32869
LACEUGI CIAS	02003
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Aplazamientos, renuncias y bajas	32871
Convalidaciones	32874
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Prácticas	32876
Profesorado	32877
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
	32879
INVIED	32019

CVE: BOD-2018-s-250-868 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Pág. 869

### VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018 Sec. I. Pág.

### I. – DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **ORGANIZACIÓN**

Orden DEF/1348/2018, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, y la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.

El 10 de noviembre de 2017, a través del Ministro de Defensa, España ofreció a la Unión Europea (UE) proporcionar el Cuartel General de la Operación Atalanta (ES-OHQ, por sus siglas en inglés). La UE aceptó este ofrecimiento mediante Decisión (PESC) 2018/1083 del Consejo, de 30 de julio de 2018, por la que se modifica la Acción Común 2008/851/PESC relativa a la Operación Militar de la Unión Europea destinada a contribuir a la disuasión, prevención y la represión de los actos de piratería y del robo a mano armada frente a las costas de Somalia, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 31 de julio de 2018.

La asunción de este Cuartel General Conjunto multinacional supone un esfuerzo adicional para las Fuerzas Armadas que muestra nuestro firme compromiso con la Seguridad y Defensa global y aumenta nuestro prestigio e imagen exterior, lo que aconseja su mantenimiento en el tiempo. Por ello, desde su creación, el Cuartel General se pondrá a disposición permanente de la UE y otras organizaciones internacionales para liderar operaciones, del mismo modo que están ofertados a la UE otros Cuarteles Generales de este tipo en países de nuestro entorno de forma permanente.

La Guía de la UE sobre plantillas de un estado mayor orienta la organización y composición de un OHQ y dicta que exista un núcleo, independientemente del tipo de operación y de si el OHQ estuviera activado o no, que estará formado por miembros de la nación marco al objeto de facilitar la activación y conformación del OHQ para una operación.

El artículo 9.1, párrafos b) y e), de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece que entre los cometidos principales que corresponden al Mando de Operaciones (MOPS) se encuentran el de «planear y conducir las operaciones multinacionales cuando España asuma su liderazgo», además de «planear la participación de fuerzas españolas en operaciones» y «efectuar el seguimiento de su actuación y empleo por la cadena operativa multinacional».

Por ello, esta orden ministerial tiene por objeto crear un Núcleo del ES-OHQ dependiente orgánicamente del Comandante del MOPS compuesto por un máximo de treinta personas de las Fuerzas Armadas españolas. En caso de que el ES-OHQ no lidere ninguna operación multinacional, dicho núcleo realizará aquellos cometidos que el MOPS, como mando orgánico, le asigne.

Por el contrario, en el caso de que el ES-OHQ dirija operaciones de la UE y otras organizaciones internacionales, las cuales no son permanentes y siempre limitadas en tiempo, este núcleo estará integrado en el ES-OHQ bajo el mando del comandante de la operación y desempeñará cometidos variables dependiendo de cada operación en curso.

Es por esta dualidad de cometidos, según la activación o no del ES-OHQ, por la que no se puede configurar el núcleo como un elemento nacional de conformidad con el artículo 6 de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa. Según la citada disposición los nacionales son los componentes nacionales de organizaciones internacionales permanentemente constituidas y por lo tanto con misiones y cometidos que no varían en el tiempo. Además, la solución adoptada en esta Orden DEF se alinea

CVE: BOD-2018-250-32844 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Núm. 250

con la política de OHQ de la UE que indica que el núcleo estará asociado a un estado mayor matriz, en este caso al Estado Mayor del MOPS.

Por otra parte, la sección 4.ª, artículo 17, del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina el Mando de Vigilancia y Seguridad Marítima (MVSM) como una organización operativa permanente subordinada al Jefe de Estado Mayor de la Defensa. Así mismo, el artículo 13 de la Orden DEF 166/2015, de 21 de enero, determina las responsabilidades del MVSM y designa Comandante del MVSM al Almirante de la Flota (ALFLOT).

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la citada normativa, acerca de la gestión del conocimiento del entorno marítimo y la capacidad de respuesta efectiva ante las diversas incidencias que pueden presentarse en el curso de las operaciones de vigilancia y seguridad marítima, infieren la necesidad de designar al Almirante de Acción Marítima (ALMART) como Comandante del MVSM, en lugar del ALFLOT, cuyo cometido principal es la preparación de la Fuerza Naval.

En este sentido, se significa que el ALMART es el comandante a nivel nacional del Sistema de Cooperación y Orientación al Tráfico Marítimo. Para desempeñar estos cometidos dispone de una estructura apropiada de mando y control: el Cuartel General de Acción Marítima y el Centro de Operaciones y Vigilancia de Acción Marítima.

Por todo lo anterior, se estima necesario crear el Núcleo del ES-OHQ encuadrado en el MOPS y que el ALMART sea el Comandante del MVSM, lo que requiere la modificación de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, y de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre.

La disposición final segunda del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, faculta al Ministro de Defensa a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para su aplicación.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

Se modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, en el siguiente sentido:

- Uno. Se añade una nueva letra e) al apartado 2 del artículo 9, con la siguiente redacción:
  - «e) El Núcleo del Cuartel General Conjunto multinacional (ES-OHQ, por sus siglas en inglés).».
  - Dos. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 9, con el siguiente contenido:
    - «7. El Núcleo del ES-OHQ será responsable de facilitar el proceso de activación del ES-OHQ de la manera más rápida y fluida posible de forma que España pueda ofrecer en permanencia un ES-OHQ a la Unión Europea y otras organizaciones internacionales. En el caso de que el ES-OHQ dirija una operación, el personal de dicho núcleo estará bajo el mando del Comandante de la Operación en los puestos que éste determine.»
  - Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado como sigue:
    - «2. El Almirante de Acción Marítima (ALMART) será el Comandante del mando de Vigilancia y Seguridad Marítima.»

CVE: BOD-2018-250-32845 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. I. Pág. 32846

Artículo segundo. Modificación de la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, por la que se desarrolla la organización básica del Estado Mayor de la Defensa.

Se añade una nueva letra e) al apartado 1 del artículo 2 de la Organización del Estado Mayor de la Defensa, aprobada por la Orden DEF/1887/2015, de 16 de septiembre, con la siguiente redacción:

«e) El Núcleo del Cuartel General Conjunto multinacional (ES-OHQ, por sus siglas en inglés).»

Disposición adicional primera. *Utilización de instalaciones y servicios a prestar por los ejércitos.* 

En caso de que el ES-OHQ se ubique físicamente en instalaciones ajenas al Estado Mayor de la Defensa, el Jefe de Estado Mayor correspondiente establecerá, en coordinación con el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, las condiciones en las que el personal que presta servicios en el ES-OHQ podrá hacer uso de dichas instalaciones, tanto en aspectos de vida y funcionamiento y apoyo al personal, como en aspectos operativos, logísticos y de prestación de servicios al ES-OHQ, así como las contraprestaciones que pudieran ocasionarse. Para ello tendrá en cuenta la normativa multinacional aplicable al efecto.

Disposición adicional segunda. Modificación de las relaciones de puestos.

El Subsecretario de Defensa, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, efectuará los ajustes que se requieran en la Relación de Puestos Militares y la Relación de Puestos de Trabajo del Estado Mayor de la Defensa para activar el Núcleo del ES-OHQ.

Disposición transitoria única. Asunción de cometidos del Núcleo del ES-OHQ.

El Núcleo del ES-OHQ asumirá sus cometidos y estará en disposición de que se le asigne operaciones no más tarde del 29 de marzo de 2019.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2018.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 250-1)

(Del BOE número 307, de 21-12-2018.)

CVE: BOD-2018-250-32846 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32879

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

#### INVIED

#### Resolución 3H0/19145/18

Cód. Informático: 2018027337.

Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa O.A. por la que se convoca concurso para la enajenación de Viviendas Militares Desocupadas.

La Orden Ministerial 384/2000, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el procedimiento y baremo para la enajenación de las viviendas militares desocupadas, establece que la convocatoria de cada concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Asimismo, señala que corresponde al titular del organismo la determinación de las viviendas que serán ofertadas en cada uno de ellos y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Se convoca concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, que se regirá por lo siguiente:

Número de Expediente: 2018 VC/023

Órgano de Contratación: Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa O.A.

Pliego de Cláusulas Administrativas: El que figura en esta convocatoria, en el que se incluyen:

- Procedimiento y forma de adjudicación
- Relación de las viviendas que se ofertan
- Precio de licitación y garantía de cada vivienda
- Condiciones de la adquisición
- Modelos de proposición y documentación a presentar

Plazo y forma para la presentación de proposiciones:

Plazo: desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta las 14,00 horas del 4 de febrero de 2019.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida, se presentarán por uno de los siguientes procedimientos:

- a) En mano en el Registro General de la Gerencia del INVIED O.A, sito en la Calle Isaac Peral 20-32, 28015, Madrid.
- b) Por correo certificado y enviando el mismo día un telegrama o burofax con la copia del certificado postal que justifique la fecha de imposición en plazo del envío; número de expediente 2018 VC/023, nombre, apellidos y DNI del licitador. Todo ello dirigido al Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa O.A, Calle Isaac Peral 20-32, 28015 (Madrid).

En todo caso, la documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Gerencia del INVIED O.A, sito en la Calle Isaac Peral 20-32, 28015, Madrid, dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

Acto público:

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el salón de actos del Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en C/ Alejandro Dumas n.º 11, Madrid, a las 10,00 horas del día 22 de abril de 2019.

CVE: BOD-2018-250-32879 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32880

Visitas a las viviendas:

Las viviendas ofertadas podrán visitarse dentro del plazo de presentación de proposiciones, previa consulta y según disponibilidades, de las correspondientes Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en relación con el artículo 10 del Estatuto de INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, y el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, de conformidad con los artículos 10.1°i);14.1°, regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o previa y potestativamente recurso de reposición, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes ante esta Gerencia; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2018 VC 023

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### I. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego, la enajenación como cuerpo cierto, y mediante procedimiento abierto por concurso, de las viviendas militares desocupadas, en el estado en que se encuentran, que se relacionan en el Anexo I del mismo.

### II. PRECIO DE LICITACIÓN

El precio de licitación para cada vivienda será el precio final de venta resultante de la valoración efectuada según el procedimiento referido en el artículado del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

En el Anexo I se indica el precio de licitación de cada vivienda.

#### III. GARANTÍA

- 1.- Para participar en cada concurso deberá acreditarse la constitución previa de una garantía, a disposición del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de licitación más alto de las viviendas por las que se licite. En el Anexo I se indica la garantía a constituir por cada vivienda.
- 2.- La garantía deberá constituirse según establece el artículo 108.1, letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

En efectivo, con sujeción a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes delas Comunidades Autónomas o Entidades locales, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3.- En el documento que acredite la constitución de la garantía, no deberá figurar referencia alguna que permita la identificación de la vivienda o viviendas por las que licita, así como de la oferta económica presentada.

CVE: BOD-2018-250-32880 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32881

#### IV. CONCURSANTES

- 1.- En el concurso podrá participar, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente, el personal que se relaciona a continuación:
- 1.1.- Militares profesionales de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas reguladas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar:
  - -Servicio activo.
  - -Servicios especiales por las causas definidas en el artículo 109, apartado 1, letra i) y j).
  - -Excedencia por las causas definidas en el art. 110.1° d) y e).
  - -Reserva, excepto los procedentes de la situación de reserva transitoria.
- 1.2.- Personal civil, funcionario y laboral, en situación de Servicio activo y destinado en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- 1.3.- Militares que, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria.
  - 2.- Serán causas de exclusión del concurso:
- 2.1.- Quienes hayan adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos, por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o como beneficiarios de cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajenados por los extintos INVIFAS o GIED, o por la actual INVIED.
- 2.2.- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
- 2.3.- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por Unidades, Centros u Organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por Resolución judicial a persona distinta de aquél.
- 2.4.- Haber percibido cualquier clase de subvención o ayuda, otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- 2.5.- No constituir la garantía o hacerlo sin ajustarse a lo que se establece en la Cláusula III de este Pliego.
- 2.6.- Presentar certificado o documento de los citados en la Cláusula V, en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista del resto de la documentación y que carezcan de cualquier incidencia en los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula VIII. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigirse.

#### V. DOCUMENTACIÓN

1.- La documentación se presentará en dos sobres independientes, denominados: «Sobre A.- Documentación General» y «Sobre B: Proposición Económica», cerrados y firmados por el concursante o su representante, cuyas portadas contendrán los datos que figuran en el Anexo III del presente Pliego.

En cada sobre se incluirá lo siguiente:

- 2.- Contenido del Sobre A.- Documentación General.
- 2.1.- Solicitud de admisión, según modelo oficial que figura como Anexo IV de presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por el concursante o su representante, junto con los siguientes documentos:
- 2.2.- En el caso de licitación a través de representante, el poder notarial que le acredita para actuar en nombre de aquél.

CVE: BOD-2018-250-32881 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág.

- 2.3.- Resguardo original «Ejemplar para la Administración» expedido por los establecimientos de la Caja General de Depósitos señalados en la Cláusula III, acreditativo de la constitución previa de la garantía.
- 2.4.- Declaración responsable, según modelo del Anexo V, de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias. Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás administraciones públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

Además de lo anterior, y según los datos declarados, deberá aportarse la documentación que se especifica a continuación:

2.5.- Si declara haber desalojado una vivienda militar a requerimiento del extinto INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre:

Acreditación de haber desalojado la vivienda militar que ocupaba, por dichas circunstancias.

#### 2.6.- Si declara trienios:

Núm. 250

Solo se tendrán en cuenta los trienios devengados y en el caso de personal militar, publicados en el «BOD» con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha); aun cuando los efectos del reconocimiento, sean anteriores.

- 2.7.- Si declara hijos menores de 25 años y que se encuentren a su cargo:
- 2.7.1.-. Declaración responsable del licitador, según modelo del Anexo VII, donde figuren de forma explícita los hijos menores de 25 años y que se encuentren a cargo del concursante.

Mediante la cumplimentación de este Anexo, se otorga autorización expresa, para la cesión de datos al INVIED por la Agencia Estatal Tributaria y demás Administraciones Públicas competentes, a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las circunstancias declaradas.

A estos efectos, tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha).

Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2017 no hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a 8.000 Euros. No se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de Seguridad Social, por hijo a cargo minusválido.

- 2.7.2.- Copia legalizada o compulsada del Libro de Familia completo o certificado de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
- 2.7.3.- En su caso, copia legalizada o compulsada del certificado de minusvalía expedido por el órgano de la Administración competente, con indicación expresa del porcentaje y vigente a la fecha del fin del plazo de presentación de documentación establecido en la convocatoria del concurso.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores cuanta documentación justificativa estime oportuna y se reserva el derecho de comprobación de los datos declarados por cualquier medio admitido en la norma vigente, hasta la Resolución del concurso.

3.- Contenido del Sobre B.- Proposición Económica:

Modelo oficial que figura como Anexo VI, en el que se indicará:

- Número de orden de preferencia de las viviendas por las que licita.
- Clave que figura en el Anexo I de este Pliego, de las viviendas que se solicitan.
- Proposición económica, en cifra y letra, sin céntimos de euro.

CVE: BOD-2018-250-32882 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32883

Cada una de las hojas que se utilice, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el concursante o su representante.

Para evitar posibles errores, se recomienda que cumplimente e imprima, el modelo de Anexo VI, a través del programa de ayuda, que figura en la página Web del Instituto (Intranet del M° de Defensa).

Deberá ser firmado e introducido en el Sobre B.

4.- La presentación de la documentación señalada, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

#### VI. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los «Sobres A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones en la documentación presenta da en dicho sobre A, los hará públicos, mediante exposición de los listados en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Atención al Ciudadano del INVIED en Madrid, previo anuncio en el «BOD», concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a aquél, para que los licitadores corrijan o subsanen, si es factible, ante la propia Mesa de Contratación.

#### VII. ACTO PÚBLICO

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria del concurso, en el que se harán públicas las relaciones de los concursantes admitidos y excluidos al concurso, con expresión de las causas de exclusión.

Seguidamente se procederá a la apertura de los «Sobres B» y a la autenticación de su contenido.

De lo actuado se levantará acta con las observaciones pertinentes, con lo que finalizará el citado acto.

La relación de los concursantes admitidos y excluidos al concurso será publicada en el «BOD».

La Mesa de Contratación determinará las proposiciones económicas que no son válidas por no ajustarse a lo establecido en este Pliego, sin que quepa en ningún caso, la subsanación de errores por los licitadores.

#### VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para determinar el orden de prelación de los concursantes se tomarán en consideración los datos declarados a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha), que hayan sido debidamente acreditados mediante los documentos referidos en la Cláusula V de este Pliego, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Situación personal:
- 1.1.- Militares profesionales de las Fuerzas Armadas que mantienen una relación de servicios de carácter permanente, en situación de Servicio activo 60 puntos.
- 1.2.- Militares que en aplicación del Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, hayan desalojado la vivienda militar que ocupaban, a requerimiento del INVIFAS, como consecuencia de pase a situaciones de reserva, en cualquier situación administrativa o retiro, incluidos los procedentes de la situación de reserva transitoria 40 puntos.
- 1.3.-Resto del personal referido en la cláusula IV, apartado 1, del presente Pliego 30 puntos.

En el caso de que a un concursante le fuesen de aplicación más de una de las situaciones expresadas anteriormente, sólo le será computable la puntuación más alta.

2.- Antigüedad: 1,5 puntos por cada trienio devengado, hasta un máximo de 15 puntos.

CVE: BOD-2018-250-32883 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32884

- 3.- Hijos:
- 3.1.- 3 puntos por cada hijo, menor de 25 años y que se encuentre a su cargo, según se define en la Cláusula V. 2.7.
- 3.2.- Sin perjuicio de la puntuación señalada, se computarán tres puntos por cada hijo con una minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %).
  - 4.- Proposición económica:

Para cada vivienda, los puntos por la proposición económica, hasta un máximo de 10 puntos, serán los que resulten de la aplicación de la siguiente fórmula:

X = 10 (Proposición económica-Precio de licitación). (Proposición económica máxima-Precio de licitación).

Las cantidades a consignar en la fórmula como proposición económica y proposición económica máxima no podrán superar, en ningún caso, el doble del precio de licitación, reduciéndose hasta ese límite las que lo superen.

La puntuación final será la que resulte de sumar la obtenida por los parámetros definidos en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.

En caso de igualdad entre dos o más concursantes, se comparará la puntuación obtenida en cada parámetro, por el orden en que se citan.

A estos efectos, llegados a comparar el parámetro de la proposición económica, se considerarán las cuantías ofertadas. En el supuesto de agotar los parámetros y persistir la igualdad, la prelación se determinará por la mayor edad y, en último caso, por sorteo.

Los licitadores no podrán alterar, de forma voluntaria, la situación administrativa que les permitió participar en el concurso y obtener loscorrespondientes puntos como consecuencia de tal situación hasta después de la adjudicación.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso en el supuesto de que hubieren pasado de forma voluntaria a una situación que no les hubiera permitido participar en el concurso con arreglo al presente pliego; en los demás casos, se les baremará con arreglo a la puntuación prevista para la nueva situación administrativa a que hubiere accedido de forma voluntaria.

#### IX. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará una propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, de acuerdo con el orden de prelación resultante de aplicar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que un concursante sólo podrá resultar adjudicatario de una vivienda.

La referida propuesta se expondrá, previo anuncio en el «BOD», en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y en el Área de Atención al Ciudadano del INVIED, indicando en la misma la puntuación obtenida en cada parámetro por cada uno de los adjudicatarios propuestos, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportuno, en el plazo de quince días naturales desde el citado anuncio.

#### X. ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

1.- La adjudicación de las viviendas se efectuará, a propuesta de la Mesa de Contratación, por Resolución del Director Gerente del INVIED, en el plazo máximo de tres meses desde la celebración del Acto Público, la cual será publicada en el «BOD», que servirá como medio de notificación a los interesados.

Inmediatamente antes de la adjudicación se comprobará, a los efectos establecidos en la Cláusula VIII, final, que ninguno de los adjudicatarios propuestos ha variado, de forma voluntaria, la situación administrativa que le permitió participar en el concurso y obtener los puntos correspondientes a tal situación.

2.- Las adjudicaciones de las viviendas hechas por la Resolución, serán revocadas y declaradas desiertas cuando, por causa imputable al adjudicatario, no se formalicen en escritura pública de compra-venta, en el plazo que se determine.

CVE: BOD-2018-250-32884 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32885

#### XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Tras la publicación de la Resolución de adjudicación, se notificará a cada adjudicatario la designación del Notario, lugar, día y hora en que deberá comparecer para su formalización en escritura pública.
- 2.- Los adjudicatarios deberán abonar el precio al contado, mediante un único cheque bancario o conformado a nombre del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en el momento de formalizar la escritura de compraventa, no considerándose parte del pago la garantía depositada. El precio a abonar será la proposición económica efectuada y, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido (IVA.) u otros impuestos que resulten legalmente aplicables.
- 3.- En las escrituras públicas que se otorguen, constará la expresa declaración de los adjudicatarios de no encontrarse incursos en incompatibilidades para adquirir la vivienda adjudicada en los términos señalados en el presente pliego y que el falseamiento de dicha declaración es causa de Resolución del contrato de compraventa.
- 4.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el otorgamiento de la escritura pública y de sus copias, impuestos que procedan, gastos de inscripción, honorarios y así como cuantos gastos, tasas, arbitrios e impuestos graven la transmisión o sean consecuencia directa o indirecta de la misma, salvo el impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se hace declaración expresa de que la transmisión se encuentra exenta del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por ser el INVIED Organismo autónomo de los previstos en el artículo 105.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.- En el caso de que el adjudicatario no compareciera al acto para la formalización de la correspondiente escritura pública; no abonara el precio al contado o no acreditara el pago de las demás cantidades que fueren de devengar, se procederá a la Resolución del contrato.

#### XII. DEVOLUCIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA

- 1.- Las diligencias que permitan la devolución de las garantías, serán iniciadas por el INVIED ante la Caja de Depósitos en los plazos siguientes:
- Respecto de los concursantes que resulten excluidos del concurso, a la mayor brevedad posible desde la celebración del acto público a quehace referencia la cláusula VII del presente Pliego.
- Respecto de los concursantes que no resulten adjudicatarios, en un plazo no superior a treinta días desde la publicación de la Resolución de Adjudicación.
- Respecto de los adjudicatarios, en el plazo máximo de treinta días desde la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa.
- 2.- La garantía constituida para licitar en el concurso será incautada por las siguientes causas:
- Retirada injustificada de la proposición económica tras la celebración del acto público fijado en la convocatoria.
- Resolución del contrato de adjudicación a que se refiere la Cláusula XI.5 de este Pliego, exigiéndose además, si procede, la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a la administración.
- Presentación de certificados o documentos en que se contengan datos que no se correspondan con la realidad.

CVE: BOD-2018-250-32885 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32886

#### XIII. EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN

1.- El adquirente de una vivienda militar por el procedimiento de concurso, que fuera titular de contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, o tuviera atribuido el derecho de uso por Resolución judicial, de cualquier vivienda administrada por unidades, centros u organismos del Ministerio de Defensa, quedará obligado a desalojar ésta enel plazo improrrogable de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura pública, salvo que se trate de una vivienda militar no enajenable vinculada a cargo, sobre la que se podrá mantener el uso hasta la fecha en que cese en el cargo que motivó la adjudicación.

El incumplimiento de esta obligación, por el adquirente y demás personas que ocupen la vivienda, figurará en la escritura pública como cláusula resolutoria del contrato de compraventa.

- 2.- Quienes adquieran una vivienda enajenada por el procedimiento de concurso, no podrán acceder a:
- 2.1.- Compensación económica para atender la necesidad de vivienda por cambio de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica.
  - 2.2.- Adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento especial.
- 2.3.- Adquisición de vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de adjudicación directa o concurso o por cooperativa que la construya en terrenos enajenados por el INVIED.
- 2.4.- Cualquier ayuda o subvención otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda en propiedad.
- 3.- Las viviendas adquiridas por el procedimiento de concurso no podrán ser objeto de enajenación a terceros hasta tanto hayan transcurrido tres años desde la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa, salvo fallecimiento del adquirente.

La hipoteca de la vivienda, a los solos efectos de su compra, no se entenderá incluida en esta prohibición legal de disposición del bien inmueble.

4.- En todo caso, durante el periodo de diez años desde la adquisición de la vivienda, la primera transmisión por actos «inter vivos» de la misma, de parte de ella o de la cuota indivisa, deberá ser notificada fehacientemente al INVIED, con indicación del precio y condiciones en que se pretende realizar la compraventa. En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, el referido Instituto deberá autorizarla transmisión o ejercer el derecho de tanteo.

El tercero adquirente, quedará obligado a remitir al mismo organismo una copia de la escritura pública en que se efectuó la compraventa. Si la transmisión se hubiere efectuado sin haber practicado la precitada notificación o en condiciones distintas de las indicadas en ésta, el Instituto podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de un mes desde la recepción de la escritura pública.

Para la inscripción de los referidos títulos de propiedad en el correspondiente Registro de la Propiedad, será condición necesaria la acreditación de haber efectuado los trámites previstos en los dos párrafos anteriores.

5.- El Instituto transmite y el comprador adquiere, sin otro hecho que el otorgamiento de la escritura, el pleno dominio y la posesión de la vivienda adjudicada. El vendedor queda obligado a la evicción, renunciando el comprador a la acción de saneamiento por vicios ocultos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1485 del Código civil.

#### XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no consignado o no previsto en el presente pliego de cláusulas se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, porla Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas; Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INVIED; porla Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de

CVE: BOD-2018-250-32886 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32887

la Ley 33/2003; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos solicitados son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al INVIED.

El presente pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica de I INVIED.

Madrid, 13 de diciembre de 2018. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2018-250-32887 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32888

### **APENDICE**

Información general sobre el concurso

Los interesados podrán recabar información concerniente al concurso en los siguientes puntos:

Internet:

http://www.invied.mde.es

Información telefónica:

Línea gratuita: 900 21 04 25. De 09,00 a 14,00 h. (de lunes a viernes).

Áreas de Patrimonio y Oficinas Delegadas de las Subdelegaciones de Defensa

Registro General

Gerencia del INVIED

Calle Isaac Peral, n.º 20-32. 28015 Madrid. De 09:00 a 14:00 h (de lunes a viernes).

CVE: BOD-2018-250-32888 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32889

### ANEXO I

## CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EXPEDIENTE N.º: 2018VC023

# RELACIÓN DE VIVIENDAS QUE SE OFERTAN, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y CON INDICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE ELLAS

CLAVE DEL	IDENTIFICACIÓN URBANA	IDENTIF	ICACIÓN REGISTRAL		SUPERFICIE	PRECIO DE	Ι,	Τ
INMUEBLE	AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO	LOCALIDAD	REGISTRO N.º	N.º FINCA REG.	CONSTRUIDA	LICITACIÓN	GARANTÍA	OBS.
	LOCALIDAD: AGONCILLO PROVINCIA: LA RIOJA	2007(215) 15	1120101110111					
034719	ABLITAS 19	LOGROÑO	2	7013	99,68	36.863	1.474,52	
	LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES PROVINCIA: MADRID							1
027347	BARBERAN Y COLLAR 15 3ª- C	ALCALA DE HENARES	5	55182	85,23	56.442	2.257,68	5
027633	BARBERAN Y COLLAR 50 2ª- B	ALCALA DE HENARES	5	54871	123,27	83.714	3.348.56	2, 5
027805	VIRGEN DE LORETO 4 2ª- D	ALCALA DE HENARES	5	55024	161,82	102.948	4.117,92	2, 5
027864	VIRGEN DE LORETO 6 3ª- A	ALCALA DE HENARES	5	55085	177,64	114.036	4.561,44	2, 5
027897	VIRGEN DE LORETO 7 4ª- A	ALCALA DE HENARES	5	54945	184,59	108.523	4.340,92	2, 5
12.11	LOCALIDAD: ALGECIRAS PROVINCIA: CADIZ		-		10.,00		1.0.00,00	1,,,
008221	AV. VIRGEN DEL CARMEN 63 8- B	ALGECIRAS	1	88920	139,30	65.763	2.630,52	_
008246	AV. VIRGEN DEL CARMEN 65 10- A	ALGECIRAS	1	88880	139,00	65.622	2.624,88	+
008158	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–1 5ª- DC	ALGECIRAS	1	88954	77,65	21.065	842,60	1
008157	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–1 5ª- IZ	ALGECIRAS	1	88956	79,44	21.525	861,00	1
008201	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–1 BJ- DC	ALGECIRAS	1	88934	73,15	21.520	860,80	1
008168	PERIODISTA FETE VALLECILLO 1–1 55° DC	ALGECIRAS	1	88976	79,17	21.455	858,20	1
008167	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–2 5 °- IZ	ALGECIRAS	1	88978	78,03	21.433	846,52	1
008177	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–2 3 - 12  PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–3 4²- DC	ALGECIRAS	1	88996	80.78	23.647	945.88	1
008177	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-3 4 - DC	ALGECIRAS	1	89000	78.65	21.900	876,00	1
008178	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-3 5 - DC	ALGECIRAS	1	1	<u> </u>	21.900	+ '	1
	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-3 5°- 12  PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 5°- DC		1	89002	78,65	+	876,00	1
008189		ALGECIRAS	1	89024	77,54	21.037	841,48	+
008188	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 5ª- IZ	ALGECIRAS		89026	78,68	21.330	853,20	1
008203	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 BJ- DC	ALGECIRAS	1	89004	72,44	21.884	875,36	1
039278	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1-4 BJ- IZ	ALGECIRAS	1.	89006	71,27	21.549	861,96	1
008199	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–5 5ª- DC	ALGECIRAS	1	89048	79,37	23.255	930,20	1
008198	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–5 5ª- IZ	ALGECIRAS	1	89050	77,59	22.759	910,36	1
008205	PERIODISTA PEPE VALLECILLO 1–5 BJ- DC	ALGECIRAS	1	89028	71,33	21.566	862,64	1
	LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA						1	
018141	AV. DE MADRID 53 3ª- 1	ALMERIA	2	46373-A	93,82	46.535	1.861,40	
	LOCALIDAD: BARCELONA PROVINCIA: BARCELONA							
053588	AV. DE GAUDI 59 EN- 1	BARCELONA	5	118784	96,06	147.790	5.911,60	<u> </u>
067353	AV. DE GAUDI 59 EN- 2	BARCELONA	5	118785	96,01	147.714	5.908,56	
068560	AV. DE GAUDI 59 EN- CT	BARCELONA	5	118786	48,78	82.554	3.302,16	<u> </u>
011365	GRAN VIA DE LAS CORTES CATALANAS 268 PR- 1	BARCELONA	17	7148	86,14	111.853	4.474,12	
011687	PUIG I CADAFALCH 7 4- 2	BARCELONA	11	54553	89,64	74.831	2.993,24	
010899	SOR EULALIA DE ANZIZU 9J BJ- 3	BARCELONA	19	2706	80,24	135.952	5.438,08	1
011275	VILAMARI 85 BJ- 2	BARCELONA	16	21734	108,12	160.915	6.436,60	
011290	VILAMARI 87–A BJ- 2	BARCELONA	16	21766	100,25	152.412	6.096,48	15
011305	VILAMARI 87-B BJ- 1	BARCELONA	16	21796	95,62	145.373	5.814,92	15
011744	VILAMARI 87 BJ- 3	BARCELONA	16	21762	72,11	114.185	4.567,40	15
011329	VILAMARI 89–A 4- 2	BARCELONA	16	22050	78,24	130.628	5.225,12	15
011330	VILAMARI 89–A 5- 1	BARCELONA	16	22052	78,24	130.628	5.225,12	15
052251	VILAMARI 89-B BJ- 1	BARCELONA	16	22064	63,00	98.619	3.944,76	15
011336	VILAMARI 89–B BJ- 2	BARCELONA	16	22066	75,74	106.304	4.252,16	15
011350	VILAMARI 91 BJ- 2	BARCELONA	16	22096	80,02	123.439	4.937,56	3, 15
	LOCALIDAD: CADIZ PROVINCIA: CADIZ							
024413	AV. DE LA MARINA 6 1- B	CADIZ	1	25502	162,45	154.383	6.175,32	
	LOCALIDAD: CALATAYUD PROVINCIA: ZARAGOZA							
035005	AV. PASCUAL MARQUINA 10 2ª- IZ	CALATAYUD		36457	140,91	38.593	1.543,72	3, 13
035006	AV. PASCUAL MARQUINA 10 3ª- DC	CALATAYUD		36458	140,75	38.065	1.522,60	3, 13

CVE: BOD-2018-250-32889 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32890

		Т				<u> </u>		_
035012	AV. PASCUAL MARQUINA 11 3ª- DC	CALATAYUD		36464	138,81	37.554	1.502,16	3, 13
035041	AV. PASCUAL MARQUINA 16 2ª- IZ	CALATAYUD		36481	196,63	47.606	1.904,24	3, 13
053608	AV. PASCUAL MARQUINA 3 1°- DC	CALATAYUD		36422	201,10	46.615	1.864,60	
067348	AV. PASCUAL MARQUINA 3 1°- IZ	CALATAYUD		36423	201,10	46.615	1.864,60	
052319	AV. PASCUAL MARQUINA 3 2ª- IZ	CALATAYUD		36425	196,63	47.606	1.904,24	
034993	AV. PASCUAL MARQUINA 8 2ª- IZ	CALATAYUD		36445	140,91	38.593	1.543,72	3, 13
013202	MADRE PUY 9-2 BJ- B	CALATAYUD		31404	108,35	28.642	1.145,68	
	LOCALIDAD: CARTAGENA PROVINCIA: MURCIA							
040183	DR. JIMENEZ DIAZ 3 BJ- A	CARTAGENA	2	47790	75,43	27.820	1.112,80	
040048	ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ 62 1- C	CARTAGENA	2	41958	84,70	29.544	1.181,76	
040711	MAR MEDITERRANEO 2 BJ- AB	CARTAGENA	2	42309	120,35	27.928	1.117,12	
	LOCALIDAD: CIUDAD REAL PROVINCIA: CIUDAD REAL							
007097	ANTONIO BLAZQUEZ 16 2- DC	CIUDAD REAL	1	56122	150,66	65.764	2.630,56	
007061	ANTONIO BLAZQUEZ 8 BJ- IZ	CIUDAD REAL	1	56087	134,71	55.862	2.234,48	
	LOCALIDAD: FERROL PROVINCIA: A CORUÑA							
016983	AV. DE VIGO 167A 1ª- IZ	FERROL		64443	91,68	28.432	1.137,28	3
025364	AV. DEL MAR 1 7- C	FERROL		61995	99,32	36.982	1.479,28	2
026779	AV. DEL MAR 15 2- B	FERROL		60834	98,62	36.904	1.476,16	2
026781	AV. DEL MAR 15 2- D	FERROL		60836	98,61	36.900	1.476,00	2
026783	AV. DEL MAR 15 3- B	FERROL		60838	98,62	37.269	1.490,76	2
026786	AV. DEL MAR 15 4- A	FERROL		60841	98,61	37.266	1.490,64	2
026798	AV. DEL MAR 15 7- A	FERROL		60853	98,61	38.589	1.543,56	2
026801	AV. DEL MAR 15 7- D	FERROL		60856	98,61	38.589	1.543,56	2
026813	AV. DEL MAR 15 10- D	FERROL		60868	98,61	38.954	1.558,16	2
026842	AV. DEL MAR 17 8- B	FERROL		60902	98,54	38.746	1.549,84	2
025258	BARRIE DE LA MAZA 1-3 BJ- B	FERROL		69533	160,36	53.927	2.157,08	2, 3
025236	CELSO EMILIO FERREIRO 1 BJ- 1IZ	FERROL		64100	108,49		1.200,40	1, 3
-		FERROL				30.010		1, 3
025138	CELSO EMILIO FERREIRO 12 1- 4			64171	89,91	26.847	1.073,88	+ -
025148	CELSO EMILIO FERREIRO 14 BJ- 2	FERROL		64181	93,94	26.521	1.060,84	1
025186	CELSO EMILIO FERREIRO 19 3- 7	FERROL		64220	97,49	28.124	1.124,96	1
025489	CELSO EMILIO FERREIRO 31 3- B	FERROL		62167	83,09	31.478	1.259,12	1
025110	CELSO EMILIO FERREIRO 7 2- 6	FERROL		64143	106,26	30.527	1.221,08	1, 3
026028	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 2- A	FERROL		61263	116,45	33.402	1.336,08	2
026048	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 8- C	FERROL		61283	116,45	35.690	1.427,60	2
026057	EJÉRCITO ESPAÑOL 4 11- C	FERROL		61292	116,45	36.083	1.443,32	2
026084	EJÉRCITO ESPAÑOL 6 1- B	FERROL		61024	137,97	37.689	1.507,56	2
026648	LEPANTO 3 3- B	FERROL		61578	101,13	24.529	981,16	2
026932	LUIS DE REQUESENS 1-B 8- D	FERROL		61332	89,71	22.296	891,84	1, 2
026709	MARQUES DE SANTA CRUZ 4-6-A 8- C	FERROL		57596	80,69	21.770	870,80	2
025357	PADRE FEIJOO 19 9- A	FERROL		69623	151,97	41.875	1.675,00	1, 2
025404	PADRE FEIJOO 23 12- B	FERROL		69484	147,44	40.709	1.628,36	1, 2
025581	PZ. DE ESPAÑA 21-A 1- IZ	FERROL		60990	190,71	59.430	2.377,20	3
	LOCALIDAD: GETAFE PROVINCIA: MADRID							
029559	AV. JUAN DE LA CIERVA 10 1ª- 1	GETAFE	1	41888	73,10	45.599	1.823,96	
	LOCALIDAD: GRANADA PROVINCIA: GRANADA							
017754	SAN BENITO 5 3- DC	GRANADA	1	81801	82,41	43.857	1.754,28	
	LOCALIDAD: LEON PROVINCIA: LEON							
035599	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 2- IZ	LEON	3	36566	92,34	45.240	1.809,60	
035600	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 3- IZ	LEON	3	36570	90,83	42.801	1.712,04	
035595	AV. FERNANDEZ LADREDA 69 BJ- IZ	LEON	3	36558	92,34	45.726	1.829,04	
035606	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- DC	LEON	3	36580	112,93	53.576	2.143,04	3
035607	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 2- IZ	LEON	3	36582	113,87	54.022	2.160,88	3
035608	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- DC	LEON	3	36584	111,03	50.655	2.026,20	3
035609	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3- IZ	LEON	3	36586	111,98	51.088	2.043,52	3
035602	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 3-12  AV. FERNANDEZ LADREDA 71 BJ- DC	LEON	3	36572	112,93	54.176	2.167,04	3
035615	AV. FERNANDEZ LADREDA 71 BJ- DC	LEON	3	36598	129,09	58.829	2.353,16	3
		LEON	3		•			3
035616 035617	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- DC	LEON	3	36600 36602	126,46	55.428 55.428	2.217,12	+ -
-	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 3- IZ				126,46		2.217,12	3
035610	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- DC	LEON	3	36588	129,09	59.464	2.378,56	3
035611	AV. FERNANDEZ LADREDA 73 BJ- IZ	LEON	3	36590	129,09	59.464	2.378,56	3

CVE: BOD-2018-250-32890 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32891

		,						
035621	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 1- DC	LEON	3	36608	114,36	56.335	2.253,40	3
035622	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- DC	LEON	3	36612	114,36	54.254	2.170,16	3
035623	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 2- IZ	LEON	3	36614	113,21	53.709	2.148,36	3
035625	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 3- IZ	LEON	3	36618	111,32	50.787	2.031,48	3
035618	AV. FERNANDEZ LADREDA 75 BJ- DC	LEON	3	36604	114,36	54.862	2.194,48	3
035628	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 1- DC	LEON	3	36624	116,31	57.295	2.291,80	3
035630	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- DC	LEON	3	36628	116,31	55.179	2.207,16	3
035631	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 2- IZ	LEON	3	36630	112,59	53.415	2.136,60	3
035632	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- DC	LEON	3	36632	114,59	52.279	2.091,16	3
035633	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3- IZ	LEON	3	36634	110,69	50.500	2.020,00	3
035626	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 3-12	LEON	3	36620	116,31	55.797	2.020,00	3
035627	AV. FERNANDEZ LADREDA 77 BJ- IZ	LEON	3	36622		54.013		3
033021	· ·	LEUN	١٥	30022	112,59	34.013	2.160,52	3
000000	LOCALIDAD: MADRID PROVINCIA: MADRID	MADDID		77004	100.47	000 570	0.000.00	4
000006	ALENZA 15 3- IZ	MADRID	6	77681	138,47	206.573	8.262,92	1
043457	ARTURO SORIA 286 1ª- DC	MADRID	45	2029	215,91	215.160	8.606,40	5
041431	AVIACION ESPAÑOLA 10 6- D	MADRID	5	94853	125,84	228.792	9.151,68	2, 3
003551	Comandante BENITEZ 1 11- IZ	MADRID	13	46171	92,63	119.985	4.799,40	5
041510	DONOSO CORTES 70 2- IZ	MADRID	5	93918	112,63	191.351	7.654,04	
041578	DONOSO CORTES 79 7ª- B	MADRID	5	95406	116,13	190.957	7.638,28	3
044407	ELADIO LOPEZ VILCHES 11 SS- IZ	MADRID	45	2033	108,50	99.981	3.999,24	
043522	ELADIO LOPEZ VILCHES 15-6 1ª- A	MADRID	45	2046	140,10	166.074	6.642,96	2, 3
043859	ELADIO LOPEZ VILCHES 15-6 3ª- B	MADRID	45	2048	139,16	165.002	6.600,08	2, 3
043519	ELADIO LOPEZ VILCHES 7 1- IZ	MADRID	45	2058	128,82	139.879	5.595,16	
043529	FORTUNATA Y JACINTA 13 1- IZ	MADRID	14	5333	78,39	120.656	4.826,24	
002095	FOSFORO 8 3- B	MADRID	25	72371	148,94	172.323	6.892,92	3
000732	JULIÁN BESTEIRO 31-3 4- C	MADRID	14	20049	81,71	124.754	4.990,16	
006719	LEONOR DE LA VEGA 5-DC 4ª- A	MADRID	4	63476	82,63	127.147	5.085,88	2
028758	LOS RODEOS 3 1- DC	MADRID	15	49666	76,53	59.689	2.387,56	
004066	LUIS DE SALAZAR 5 7ª- B	MADRID	21	12344	147,42	222.037	8.881,48	2
073189	MAUDES 44A BJ-DC	MADRID	6	81539	111,84	160.849	6.433,96	
073243	MAUDES 48 1°-DC	MADRID	6	81647	81,98	130.642	5.225,68	
042063	MELQUIADES ÁLVAREZ 6 3- 1	MADRID	5	95199	171,19	272.185	10.887,40	2, 3
042164	PRINCESA 90 4ª- 1	MADRID	5	95610	188,80	328.935	13.157,40	3
004398	PSO. DE LA REINA CRISTINA 19-DC 9- C	MADRID	2	83813	132,59	215.847	8.633,88	1
006090	PSO. HUSARES 6 4ª- C	MADRID	15	63296	158,37	161.941	6.477,64	†
042775	QUINTANA 8 2ª- D	MADRID	25	83594	78,49	175.630	7.025,20	2
042324	ROMERO ROBLEDO 3A-1 1ª- A	MADRID	25	80088	135,35	240.878	9.635,12	2
042324	ROMERO ROBLEDO 3A-3 fª- A	MADRID	25	80174	137,90	262.960	10.518,40	2
004008	SAN NAZARIO 12-IZ 4ª- D	MADRID	21	12180	135,22	202.900	8.064,04	1.
004008	SANTA ENGRACIA 146 5- B	MADRID	6	78167	200,75	286.384	11.455,36	2
								1
042799	TUTOR 31 3ª- B	MADRID	25	83648	91,30	198.510	7.940,40	2
063434	VELACHO ALTO 6 5ª- B	MADRID	12	38228	140,63	172.448	6.897,92	1, 2, 3
043976	VILLA DE MARIN 22 4- B	MADRID	34	8455	145,68	203.130	8.125,20	2, 3
	LOCALIDAD: MAHON PROVINCIA: ILLES BALEARS							-
024971	FORT DE L∕EAU 38 2ª- 4	MAHON		20711	121,95	88.889	3.555,56	2
	LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA							
047228	AV. ANDALUCIA 40 4- C	MALAGA	8	16950	114,29	83.812	3.352,48	5
090905	CASAS DE CAMPO 18 2ª- DC	MALAGA	2	48492/A	252,08	297.200	11.888,00	_
018305	MARTINEZ MALDONADO 48 2- DC	MALAGA	6	22054	153,89	85.375	3.415,00	1, 3
018406	MARTINEZ MALDONADO 52-A BJ- A	MALAGA	6	7678/A	138,70	80.239	3.209,56	<u> </u>
092877	VENDEJA 17 EN- EN	MALAGA	2	48484/A	105,91	103.725	4.149,00	
	LOCALIDAD: MARIN PROVINCIA: PONTEVEDRA							
037317	BARRIADA DE SAN PEDRO (Bª MAESTRANZA) A 2-10	PONTEVEDRA	2	15932	95,93	24.722	988,88	
037371	BARRIADA DE SAN PEDRO (Bª MAESTRANZA) G BJ- 4	PONTEVEDRA	2	15986	74,83	18.863	754,52	
037299	URB.VIRGEN DEL CARMEN (JAIME JANER) 60 2ª- DC	PONTEVEDRA	2	23679	112,35	38.222	1.528,88	
	LOCALIDAD: MURCIA PROVINCIA: MURCIA							
010813	DERECHOS HUMANOS 2 3- A	MURCIA	1	9204	155,10	101.159	4.046,36	2
-	LOCALIDAD: NARON PROVINCIA: A CORUÑA	-			,		,	1
025766	ALFONSO X EL SABIO 15 2- IZ	FERROL		39280	81,70	20.462	818,48	1
	<u> </u>	1 '	1	1	1 - 171 -		,	1

CVE: BOD-2018-250-32891 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018 Sec. V. Pág. 32892

026516	ISLA DE AROSA 4 BJ- 2	FERROL		37987	68,58	16.014	640,56	T
026560	ISLA SISARGAS 8 2- 6	FERROL		38031	68,00	16.920	676,80	-
026125	ISLAS CIES 3 4- 9	NARON		37594	84,28	20.416	816,64	
026268	MAESTRO MATEO 33 1- 3	NARON		37738	84,28	21.379	855,16	+
020200		IVANOIV		31130	04,20	21.019	000,10	+
000040	LOCALIDAD: NOIA PROVINCIA: A CORUNA	NOIA		17010	100.00	F4.007	0.400.00	100
036846	AV. AVIACION ESPAÑOLA 2 2ª- B	NOIA		17913	183,06	54.667	2.186,68	2, 3
040000	LOCALIDAD: OVIEDO PROVINCIA: ASTURIAS	0) ((5) 0)		10011	44400	440.070	4.055.40	<u> </u>
016262	AV. DE ASTURIAS 28 5- IZ	OVIEDO	4	10614	114,99	116.379	4.655,16	2
	LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA PROVINCIA: ILLES BALEARS							<u> </u>
035780	AV. GABRIEL ALOMAR I VILLALONGA 39A BJ- DC	PALMA DE MALLORCA	3	6231	192,86	180.990	7.239,60	1, 3
035781	AV. GABRIEL ALOMAR I VILLALONGA 39A BJ- IZ	PALMA DE MALLORCA	3	6232	171,46	195.039	7.801,56	1, 3
	LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO PROVINCIA: PALMAS (LAS)							
019508	PABLO ESPINEL 2 3- C	PUERTO DEL ROSARIO	1	12442	139,34	39.080	1.563,20	1
019513	PABLO ESPINEL 4 2- B	PUERTO DEL ROSARIO	1	12446	135,03	37.934	1.517,36	1
019592	SOROLLA 11 BJ- IZ	PUERTO DEL ROSARIO		3693	91,20	29.832	1.193,28	2
	LOCALIDAD: ROTA PROVINCIA: CADIZ							
053199	RABITA RUTA 2 BJ- DC	EL PUERTO DE SANTA MARIA	3	11761	88,87	54.688	2.187,52	
037961	RABITA RUTA 2 BJ- IZ	EL PUERTO DE SANTA MARIA	3	11762	88,87	54.688	2.187,52	
	LOCALIDAD: SAN FERNANDO PROVINCIA: CADIZ							
022686	ARQUITECTO TORCUATO CAYON 5 1ª- D	SAN FERNANDO		51668	109,97	60.154	2.406,16	
023706	BONIFAZ 44–DC 1ª- A	SAN FERNANDO		53741	114,80	42.345	1.693,80	
022756	CARTAGENA 4 BJ- DC	SAN FERNANDO		53790	86,31	31.939	1.277,56	
022622	FERROL 3 BJ- IZ	SAN FERNANDO		53689	101,69	35.633	1.425,32	
022602	GASPAR FERNANDEZ DE LEON 9 2ª- B	SAN FERNANDO		50858	89,75	41.751	1.670,04	
023527	GASPAR FERNANDEZ DE LEON 9 3ª- A	SAN FERNANDO		50861	86,19	40.095	1.603,80	
022971	LA GRANJA 3 BJ- B	SAN FERNANDO		41809	89,62	36.657	1.466,28	
023046	MARQUES DE LA VICTORIA 1 3ª- DC	SAN FERNANDO		53767	110,16	38.392	1.535,68	
023814	PSO. DEL GENERAL LOBO 14 BJ- 1	SAN FERNANDO		45585	153,32	64.104	2.564,16	1, 3
023709	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 2 2ª- D	SAN FERNANDO	1	51434	124,39	73.097	2.923.88	1
023339	PZ. SANTA JUANA DE LESTONAC 3 3ª- D	SAN FERNANDO	1	51472	126,34	74.236	2.969,44	1
	LOCALIDAD: SANTA CRUZ DE TENERIFE PROVINCIA: STA. CRUZ				,.			+
019109	FRANCISCO BONIN 2A 2- IZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	17788	78,24	42.777	1.711,08	1
010100	LOCALIDAD: SANTOÑA PROVINCIA: CANTABRIA	ONTO THE BETTER IN E		11100	10,21	12.777	11111,00	†
091980	DEL MONTE 17 BJ	SANTOÑA		1013	146,52	28.714	1.148,56	14
001000	LOCALIDAD: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA	O attroit		1010	110,02	20.777	11110,00	+
007979	AV. DE JEREZ 31 2- D	DOS HERMANAS	2	11011	105,27	66.603	2.664,12	1
007994	AV. DE JEREZ 31 6- C	DOS HERMANAS	2	11026	107,76	73.723	2.948,92	1
053323	JESUS DEL GRAN PODER 42 BJ- DC	SEVILLA	10	24875	202,44	189.136	7.565,44	+
033323	LOCALIDAD: TORREJON DE ARDOZ PROVINCIA: MADRID	SLVILLA	10	24073	202,44	103.130	7.505,44	_
007007		TODDE IONI DE ADDOZ	2	75670	06.70	42 001	1 756 04	+-
097927	AV. VIRGEN DE LORETO 15 1ª- IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75679	95,72	43.901	1.756,04	+
097897	AV. VIRGEN DE LORETO 7 2ª- IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75507	74,98	34.680	1.387,20	_
098015	ESTEBAN TERRADAS 4 3ª-IZ	TORREJON DE ARDOZ	3	75383	77,93	36.392	1.455,68	┼
	LOCALIDAD: TREMP PROVINCIA: LLEIDA	TD5140			105.00	10.110	. ====	-
038572	AV. ALCALDE ALTISENT 25-A 4ª- 1	TREMP		7179	125,63	43.148	1.725,92	
038573	AV. ALCALDE ALTISENT 25–A 4ª- 2	TREMP		7180	129,05	44.322	1.772,88	╀
	LOCALIDAD: UTRERA PROVINCIA: SEVILLA							
031078	ALFONSO DE ORLEANS 3 5- C	UTRERA	1	36412	124,98	40.659	1.626,36	
031331	JOAQUIN GARCIA MORATO 9 3- A	UTRERA	1	35836	100,70	30.613	1.224,52	
031319	JOAQUIN GARCIA MORATO 9 BJ- A	UTRERA	1	35812	98,06	28.728	1.149,12	
	LOCALIDAD: VALLADOLID PROVINCIA: VALLADOLID							
035390	PSO. ZORRILLA 24 6- IZ	VALLADOLID	1	48857	187,91	155.296	6.211,84	3
	LOCALIDAD: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA							
012346	AV. JOSE ANSELMO CLAVE 5 4- IZ	ZARAGOZA	11	24017	145,00	91.526	3.661,04	1, 3
012546	PSO. MARIA AGUSTIN 49 EN- DC	ZARAGOZA	11	23851	84,36	58.105	2.324,20	1, 3

### **OBSERVACIONES:**

- 1. El inmueble dispone de aparcamiento como elemento común de las viviendas.
- 2. El inmueble dispone de aparcamiento mancomunado para las viviendas.
- 3. El inmueble dispone de trasteros como elemento común de las viviendas.
- 4. Las viviendas disponen de plaza de aparcamiento con asignación específica.

CVE: BOD-2018-250-32892 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250 Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32893

- 5. Las viviendas disponen de trastero con asignación específica.
- 6. Las viviendas disponen de trastero en copropiedad.
- 8. Edificio con servidumbre de paso a patio de manzana.
- 9. En regimen de fuera de ordenación urbanística.
- 10. Declarado monumento histórico-artístico.
- 11. El aparcamiento del que dispone el edificio se encuentra en litigio judicial.
- 12. Aparcamiento arrendado. Comunidad de Propietarios subrogada en el contrato.
- 13. El inmueble dispone de zona deportiva mancomunada para la viviendas.
- 14. En régimen de fuera de ordenación urbanística. Pueden ser expropiadas si el Ayuntamiento ejecuta el vigente Plan Generalde Ordenación Urbana.

Más información en Ayuntamiento de la localidad.

15. La vivienda carece de Cédula de Habitabilidad, se transmite con Informe Técnico previsto en el art. 10. Primero del Decreto 141/2012, de 30 de octubre, de la Generalidad de Cataluña.

Nota: La atribución de los referidos trasteros y aparcamientos ya ha sido valorada en el precio final de licitación que figura para cada vivienda.

CVE: BOD-2018-250-32893 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32894

### CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2018 VC/023

#### ANEXO II

Instrucciones para constituir la garantía en efectivo y cumplimentar el resguardo del depósito.

La Caja General de Depósitos comunica que de acuerdo con la Orden EHA/1999/2005, a partir del día 1 de julio de 2005, el procedimiento para todas las oficinas de la Caja General de Depósitos es el siguiente: 1º Los interesados deberán acudir a la Caja General de Depósitos para que les expidan el documento de constitución de la garantía. Si la persona que acude a la Caja no es el propio licitador, deberá presentar una fotocopia del NIF del licitador o la autorización para la comprobac ión de los datos aportados.

Asimismo es importante, que aquellos que no hubieran designado en la Caja General de Depósitos sus datos bancarios en concursos anteriores, soliciten el impreso para la designación, al constituir la garantía; de este modo se agiliza el cobro de la devolución.

2º Una vez obtenidos los documentos de constitución, el pago se realizará mediante ingreso del importe de la garantía en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. El ingreso se hará en dinero de curso legal, quedando a discreción y riesgo de la entidad colaboradora, la admisión de cualquier otro medio de pago. El «Ejemplar para la Administración», deberá estar debidamente validado por la entidad colaboradora y será introducido en el SOBRE A.

NO OLVIDE INTRODUCIR EL EJEMPLAR «PARA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDAD DEL RESGUARDO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA, EN EL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Ante cualquier duda, consultar www.tesoro.es, apartado Caja General de Depósitos.

CVE: BOD-2018-250-32894 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32895

### ANEXO III

DATOS QUE DEBERÁN FIGURAR EN LAS PORTADAS DE LOS SOBRES «A» Y «B»

### PARA FACILITAR SU GESTIÓN, FOTOCOPIE ESTE DOCUMENTO Y UNA VEZ CUMPLIMENTADO PÉGUELO EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE

CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

N.º DE EXPEDIENTE: 2018 VC/023

(1) SOBRE: «»: «»	
DATOS DEL CONCURSANTE:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
N.I.F.:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO / FAX / CORREO ELECTRONICO:	
En , a de de 201	
(el concursante o representante)	
(croondarsante o representante)	
Fdo.:	

1) Indicar si es sobre «A: Documentación General» o sobre «B: Proposición Económica»



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32896

#### ANEXO IV

## CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2018 VC/023

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. DATOS PERSONALES, ADMINISTRATIVOS Y FAMILIARES:

APELLIDOS:	NOMBRE:	FECI	ECHA NACIMIENTO: NIF:					
CONDICIÓN			[s	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA				
MILITAR DE CARRERA DE LAS FUERZAS ARMADAS				SERVICIO ACTIVO				
MILITAR DE COMPLEMENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS		П	,	SERVICIOS ESPECIALES ART°.	109.1. i) DE	LA LEY 39/2007 D	DE 19 DE NOVIEMBRE	
MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE	ARMADAS, QUE MANTIENE UNA RELACIÓN DE		,	SERVICIOS ESPECIALES ART°.	109.1. j) DE	LA LEY 39/2007 D	DE 19 DE NOVIEMBRE	
MILITAR PROFESIONAL DE TROPA Y MARINERÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS, QUE MANTIENE UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARA	ÁCTER TEMPORAL		I	EXCEDENCIA ART°. 110.1. d),e)	DE LA LEY	39/2007 DE 19 DE	NOVIEMBRE	
PERSONAL CIVIL, FUNCIONARIO O LABORAL, DESTINADO EN EL M AUTONOMOS	INISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS			RESERVA				
RETIRADO			I	RESERVA PROCEDENTE DE LA	RESERVA T	TRANSITORIA		
NÚMERO TOTAL DE TRIENIOS			[	OTRA (INDICAR)				
NÚMERO DE HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO			I	NÚMERO DE HIJOS CON MINUS	SVALÍA IGU	JAL O SUPERIOR A	AL 33%	
¿HA DESALOJADO, A REQUERIMIENTO DEL EXTINTO INVIFAS Y DICIEMBRE, LA VIVIENDA MILITAR QUE OCUPABA, COMO CONSEC	EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1751/19 UENCIA DE PASE A SITUACIONES DE RESERVA?	90, DE	20 [	DE		SI	NO	
2. DATOS A EFECT	OS DE NOTIFICACIÓN:							
NOMBRE Y APELLIDOS:		DOM	IICILI	0:				
LOCALIDAD:		C.P.:	:		PROVINCI	A:		
TELÉCONO	FAV	005	DEC	EL FOTDONIOO				
TELÉFONO:	FAX:	COR	ikeu	ELECTRONICO:				

El concursante manifiesta que no está incurso en ninguna de las siguientes causas de exclusión del concurso:

- Haber adquirido una vivienda enajenada por el Ministerio de Defensa o sus organismos por el procedimiento de concurso o adjudicación directa, o por cooperativa que la hubiera construido en terrenos enajanados por los extintos INVIFAS, GIED o INVIED.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de una vivienda militar enajenable.
- Ser titular del contrato de cesión de uso, originario o por subrogación, de cualquier vivienda administrada por Unidades, Centros U Organismos del Ministerio de Defensa, cuyo uso esté atribuido por Resolución judicial a persona distinta de aquel.
- Haber recibido cualquier subvención o ayuda otorgada por el Ministerio de Defensa o sus organismos para la adquisición de vivienda, con posterioridad a la e ntrada en vigor de la Ley 26/1999, de 9 de julio.
- El concursante que formula la presente solicitud, autoriza al INVIED a constatar la veracidad de los datos declarados, mediante las bases de datos de que disponen las Administraciones Públicas y con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos declarados, excepto que se trate de inexactitudes que pudieran

CVE: BOD-2018-250-32896 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32897

salvarse a la vista de la documentación y que carezcan de incidencia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigírsele.

La presentación de la documentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas del Pliego.

En	, a de		. de 201
	(el concursante o r	epresentante).	
Edd			



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32898

# CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2018 VC/023

#### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./D. <sup>a</sup>					con
NIF	, declaro ba	ajo mi r	esponsabilidad	d estar al co	orriente de mis
obligaciones tributarias	según la norma	ativa vig	ente, así como	no estar inc	curso en alguna
de las prohibiciones par	a contratar cor	ı la Adm	ninistración, sef	ĭaladas en e	el artículo 71 de
la Ley 9/2017, de 8 de n	oviembre, de C	Contrato	s del Sector Pú	ıblico.	
En		a c	le	de 201	
Los firmantes de es INVIED por la Agencia Es a los efectos de reconoc	statal Tributaria	y demá	s Administracio	nes Pública	s competentes,
	El conc	ursante	o representanto	е	
	Fdo.:				

El concursante formula la presente declaración, con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos aquí declarados, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista de la documentación presentada y que carezcan de incidencia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigírsele.

CVE: BOD-2018-250-32898 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

APELLIDOS:

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág. 32899

NIF:

#### ANEXO VI

Para evitar posibles errores, se recomienda que cumplimente e imprima el modelo del Anexo VI, a través del programa de ayuda que figura en la web del Institut o en Intranet.

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

### CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS

#### EXPEDIENTE N.º 2018 VC/023

NOMBRE:

#### 1. DATOS DEL CONCURSANTE:

		ORDEN DE PRE AS QUE LICITA:			OSICIÓN I	ECONÓM	ICA DE LA	AS VIVIENDA	6
ORDEN DE PREFERENCIA (en número)	CLAVE DEL INMUEBLE	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (sin	n céntimos de euro) en l	letra					En número
		Fr	า	а	de		de 201		

_	-11 , a ao	uc	20
	(el concursante o representante).		

Edo :	
ı uo	

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA.

Este impreso será rechazado en su totalidad si no figura la firma del concursante o representante.

La proposición económica por una vivienda será rechazada por:

Presentar enmiendas o tachaduras.

Consignar diferente importe en letra y número o uno inferior al precio de licitación. Indicar una clave de vivienda inexistente. (No confundir clave de vivienda con N.º de finca registral u otros datos de la misma).

No indicar o repetir el orden de preferencia o la clave de la vivienda.

CVE: BOD-2018-250-32899 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 250

Miércoles, 26 de diciembre de 2018

Sec. V. Pág.

### CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES DESOCUPADAS EXPEDIENTE N.º 2018 VC/023

### ANEXO VII

Declaración responsable de hijos a cargo y autorización para obtener los datos tributarios de las administraciones públicas competentes.

D./D. <sup>a</sup>			
con NIF	, declaro baj	o mi responsabilidad que, de acuerdo con	
lo establecido en el punto 2.7.	1 de la cláusula	V del Pliego de Cláusulas Administrativas	
Particulares, los hijos menores	de 25 años a mi	cargo (*) son:	
DATOS DE LOS HIJOS MENORES DE 25 AÑOS A CARGO (*)			
APELLIDOS, NOMBRE Y EDAD	NIF	FIRMA DE HIJOS MAYORES DE EDAD	
En	a	. de de 201	
		rización expresa para la cesión de datos al s Administraciones Públicas competentes,	

a los efectos de reconocimiento, sequimiento y control de las circunstancias declaradas.

El concursante o representante,

Fdo.:

(\*) Tienen consideración de hijos a cargo, los hijos que vivan a sus expensas, solteros y menores de 25 años a la fecha del fin del plazo de presentación de la documentación, establecido en la convocatoria del concurso (incluida dicha fecha).

Cuando se trate de hijos mayores de edad, solo se tendrán en cuenta aquellos que en el año 2017 no hayan obtenido rentas brutas an uales superiores a 8000 euros.

A estos efectos, no se computarán como renta, las prestaciones económicas familiares que otorga el sistema de seguridad social, por hijo a cargo minusválido.

El concursante formula la presente declaración, con pleno conocimiento de que la no correspondencia con la realidad de los datos aquí declarados, salvo que se trate de inexactitudes que pudieran salvarse a la vista de la documentación presentada y que carezcan d e incidenia en los criterios de adjudicación, será causa de exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran exigírsele.